



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 7764
29 de mayo del 2023**



*“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MILÁN – CAQUETÁ**, respecto a la OPEC 81849, en el marco del Proceso de Selección No. 954 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipios de 5ª A 6ª Categoría)”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³, Resolución No 6622 del 11 de mayo del 2023 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 954 de 2018**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ)**, proceso que integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, y para tal efecto, se expidió el Acuerdo No. 20181000008836 del 18 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 0041 del 27 de febrero de 2020.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del **Acuerdo de Convocatoria No. 20181000008836 del 18 de diciembre de 2018** y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ)**, en el Proceso de Selección, las cuales fueron publicadas el 14 de octubre de 2022 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

En este sentido, la CNSC profirió la Resolución No. 16049 del 11 de octubre de 2022 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 81849, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ), PROCESO DE SELECCIÓN NO. 954 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª A 6ª CATEGORÍA)**”*.

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión, de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES POR PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
81849	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 2	UNO (1)	2		548898355
Justificación					

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)”.

² “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MILÁN – CAQUETÁ, respecto a la OPEC 81849, en el marco del Proceso de Selección No. 954 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipios de 5ª A 6ª Categoría)"

Descripción solicitud de exclusión: "En la verificación de Plataforma de SIMO, no aporta los soportes establecidos como requisitos mínimos especiales de participación, se anexa pantallazos de la Plataforma SIMO, (03 folios). Por lo anterior, al NO cumplir los requisitos mínimos especiales de participación, se solicita la EXCLUSION. (...)"

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES POR PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
81849	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 2	UNO (1)	5		548902988

Justificación

Descripción solicitud de exclusión: "Verificación del documento Cedula de Ciudadanía donde se corrobora que el Municipio de nacimiento es BOLÍVAR - CAUCA y NO corresponde a un municipio PDET de conformidad con lo establecido en el artículo 3. Cobertura Geográfica del Decreto 893 de 2017, por lo cual NO CUMPLE con el requisito mínimo de participación, se anexa documento de identidad (01) folio. Por lo anterior, al NO cumplir los requisitos mínimos especiales de participación, se solicita la EXCLUSION. (...)"

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES POR PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
81849	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 2	UNO (1)	5		548903246

Justificación

Descripción solicitud de exclusión: "Verificación del documento Cedula de Ciudadanía donde se corrobora que el Municipio de nacimiento es BOLÍVAR - CAUCA y NO corresponde a un municipio PDET de conformidad con lo establecido en el artículo 3. Cobertura Geográfica del Decreto 893 de 2017, por lo cual NO CUMPLE con el requisito mínimo de participación, se anexa documento de identidad (01) folio. Por lo anterior, al NO cumplir los requisitos mínimos especiales de participación, se solicita la EXCLUSION... (...)"

Teniendo en consideración la solicitud de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ)**, así como lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 49 del 30 de enero de 2023**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles mencionados de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 81848** ofertado en el **Proceso de Selección No. 954 de 2018** el cual, integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el seis (06) de febrero de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el siete (07) hasta el veinte (20) de febrero de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción

En el término otorgado para ello, el señor _____ identificado con CC _____ y la señora **RUBY NEZLY ORTEGA MUÑOZ**, **NO** ejercieron su derecho de defensa y contradicción.

Por otra parte, en el término otorgado para ello el señor I _____ identificado con CC _____, mediante escrito remitido el 15 de febrero de 2023, a través de la plataforma SIMO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los Procesos de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MILÁN – CAQUETÁ, respecto a la OPEC 81849, en el marco del Proceso de Selección No. 954 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipios de 5ª A 6ª Categoría)”

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el Proceso de Selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
14.3 No superó las pruebas del concurso.
14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)”* (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021⁴, modificado por el artículo tercero del Acuerdo CNSC No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las Actuaciones Administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los Actos Administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría) se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ)**, corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, de tal forma, procede este Despacho a pronunciarse respecto de los elegibles relacionados en el acápite de antecedentes del presente Acto Administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la convocatoria Municipios Priorizados Para El Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª categoría), determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se realizará la verificación de los documentos aportados, como lo es los certificados laborales, con el fin de verificar si los referidos concursantes cumplen de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el Decreto 1038 de 2018 o si acreditan otro requisito especial de participación.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del Proceso de Selección 954 de 2018, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2018100008836 del 18 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 0041 del 27 de febrero de 2020.

⁴ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ELEGIBLE LUIS ALEJANDRO ROJAS NIETO:

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 15 de febrero de 2023 allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

SUSTENTO DEL ESCRITO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN

“(…)Respetados señores mediante el presente me permito aclarar que, verificados los requisitos establecidos en el acuerdo CNSC-20181000008836del 18 de diciembre del 2018, artículo 9 Requisitos generales de participación, numeral 2, que establece: cumplir con alguno de los requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del decreto 1083 de 2015, adicionado por el decreto 1038 de 2018, criterios diferenciadores de la población por su calidad de actores del conflicto, yo, LUIS ALEJANDRO ROJAS NIETO, identificado con cédula de ciudadanía número 74.083.195, cumplo con el numeral 2 de los criterios especiales de participación, diferenciadores de la población por su calidad de actores del conflicto, el cual cito a continuación:

“Acreditar, a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el gobierno nacional, los cuales se encuentran relacionados en el decreto 893 de 2017”

Por lo anterior, solicito se retire mi nombre de la solicitud de exclusión teniendo en cuenta que cumplo con el numeral dos (2) de los criterios de participación diferenciadores de la población por su calidad de actores del conflicto, con el fin de continuar activo en el proceso de la convocatoria a la cual me inscribí”

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 81849**, ofertado por la **ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	Posición en lista	Nombres
81848	2	
	5	
	5	

Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de las solicitudes de exclusión en que:

1. : *“En la verificación de Plataforma de SIMO, no aporta los soportes establecidos como requisitos mínimos especiales de participación, se anexa pantallazos de la Plataforma SIMO, (03 folios). Por lo anterior, al NO cumplir los requisitos mínimos especiales de participación, se solicita la EXCLUSION.”*
2. ~ *“Verificación del documento Cedula de Ciudadanía donde se corrobora que el Municipio de nacimiento es BOLÍVAR - CAUCA y NO corresponde a un municipio PDET de conformidad con lo establecido en el artículo 3. Cobertura Geográfica del Decreto 893 de 2017, por lo cual NO CUMPLE con el requisito mínimo de participación, se anexa documento de identidad (01) folio. Por lo anterior, al NO cumplir los requisitos mínimos especiales de participación, se solicita la EXCLUSION. (...)”.*
3. : *“Verificación del documento Cedula de Ciudadanía donde se corrobora que el Municipio de nacimiento es SOGAMOSO - BOYACÁ y NO corresponde a un municipio PDET de conformidad con lo establecido en el artículo 3. Cobertura Geográfica del Decreto 893 de 2017, se anexa documento de identidad (01) folio. Por lo anterior, al NO cumplir los requisitos mínimos especiales de participación, se solicita la EXCLUSION. (...)”.*

Procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Desarrollo de la Convocatoria de Selección No. 954 de 2018

El Proceso de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto- PDET (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), estableció un enfoque diferencial modulando el principio de libre concurrencia e igualdad en el ingreso a la Carrera Administrativa, por ello, para la provisión de estos empleos, sólo se permitió la participación de aquellos aspirantes que acrediten alguno de los requisitos especiales de participación determinados en el artículo

“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MILÁN – CAQUETÁ, respecto a la OPEC 81849, en el marco del Proceso de Selección No. 954 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipios de 5ª A 6ª Categoría)”

OPEC	Posición en lista	Nombres
81848	2	
	5	
	5	

Análisis de los documentos

2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el 1038 de 2018, que consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.36.2.4. Requisitos especiales. El aspirante al proceso de selección en los municipios priorizados, además de los requisitos señalados en los artículos anteriores, debe acreditar una de las siguientes condiciones:

1. Haber nacido, en alguno de los 170 municipios priorizados que se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017
2. Acreditar, a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente, haber tenido la calidad de residente, **estudiante o trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017**
3. Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada
4. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas
5. Estar inscrito en el Sistema de Información de la Reintegración.”

En este sentido, y para efectos del **Proceso de Selección No. 954 de 2018**, dentro del **Acuerdo de Convocatoria No. 2018100008836 del 18 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 0041 del 27 de febrero de 2020, se estableció en el artículo 9, los requisitos generales de participación, así:

“(…)

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a)
2. Cumplir con alguno de los requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto el Decreto 1038 de 2018 (criterios diferenciadores de la población por su calidad de actores del conflicto), a saber:
 3. -Haber nacido, en alguno de los 170 municipios priorizados PDET.
 4. -Haber vivido o estudiado o trabajado durante al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados PDET. Acreditados a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente.
 5. -Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada.
 6. -Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.
 7. -Estar inscrito en el Sistema de Información de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), antes llamada Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).
8. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en el artículo 2.2.36.2.1 del Decreto 1038 de 2018, teniendo en cuenta que los títulos de las disciplinas académicas serán los que corresponda a los núcleos básicos de conocimiento o títulos señalados en el respectivo manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales reportado en la OPEC, cargada en el aplicativo SIMO, empleos pertenecientes a la planta de personal ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ), según la categoría del Municipio Priorizado.
9. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de nombramiento como resultado del concurso abierto de méritos.
10. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
11. Registrarse en el SIMO
12. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes. (…)” (Marcación intencional)

Así pues, con respecto al numeral 2 del artículo 9 del Acuerdo de Convocatoria, es importante precisar que en la Guía “CÓMO ACREDITAR LOS REQUISITOS ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.36.2.4 DEL CAPITULO 2 DEL TÍTULO 36 DEL DECRETO 1083 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1038 DE 2018”, publicada el 31 de marzo de 2022 en la página web de esta Comisión Nacional claramente se señala:

“Respecto a los requisitos especiales de participación definidos en los numerales 3º, 4º y 5º del artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1038 de 2018, referentes a ser desplazado, víctima de la violencia o reinsertado a la vida civil, se informa que en el aplicativo SIMO se realizó un ajuste en la sección REQUISITOS ESPECIALES, con el fin que los participantes inscritos en alguno de los registros señalados, lo indiquen seleccionando la opción respectiva, con lo cual, no es necesario que adjunten documento alguno para comprobar su inscripción en los mismos:

“2. Acreditar, a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente, haber tenido la calidad de residente, estudiante o trabajador al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados por el Gobierno

"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MILÁN – CAQUETÁ, respecto a la OPEC 81849, en el marco del Proceso de Selección No. 954 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipios de 5ª A 6ª Categoría)"

OPEC	Posición en lista	Nombres
81848	2	
	5	
	5	

Análisis de los documentos

nacional, los cuales se encuentran relacionados en el Decreto 893 de 2017

3. Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada

4. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.

5. Estar inscrito en el Sistema de Información de la Reintegración." (Marcación intencional) (...)

Para verificar el cumplimiento de alguno de estos requisitos especiales de participación, la CNSC y/o la ESAP consultarán las bases de datos oficiales (Inscripción en Sistema de Información de Reintegración, Registro Único de Víctimas o Registro Único de Población Desplazada), por lo que se le invita a ingresar en SIMO, seleccionar la opción "Mis empleos", dar clic en la nube y seleccionar el o los registros en los que se encuentra inscrito. Después presione el botón "Actualización de documentos", y luego el botón "Aceptar", para que el sistema asuma los cambios realizados." (...) (Marcación intencional) Así pues, atendiendo el numeral 2 del artículo 9 del Acuerdo ídem, frente a la **OPEC 81849**, es importante señalar que una vez efectuado el pertinente estudio de cada caso en particular se logró establecer que los elegibles cumplen con uno de los requisitos especiales de participación, según lo indicado a continuación:

Ahora bien, es preciso señalar que respecto del señor ; logra acreditar el requisito especial de participación; puesto que la CNSC, al revisar la documentación aportada en el aplicativo SIMO catalogada como experiencia profesional logra acreditar el requisito especial acorde con señalado en el numeral 2º del Artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el 1038 de 2018. Certificado expedido por "Departamento del Caquetá Municipio de Milán" del 10 de Julio del 2019; la cual estipula que fue elegido por voto popular, en la cual desempeño el cargo de Concejal en el Concejo Municipal; en los periodos 01/01/2008 al 31/12/2011 del 01/01/2012 al 31/12/2015 y del 01/01/2016 al 31/12/2019, servicios prestados al Municipio de Milán Caquetá, (correspondiente a doce años (12); con el cual lograría acreditar el requisito mínimo, puesto que hace parte de los 170 municipios priorizados.

EXPERIENCIA				
DOCUMENTO	ENTIDAD	CIUDAD/MUNICIPIO	CARGO	PERIODO CERTIFICADO
1124850964	CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MILÁN	MILAN (CAQUETA)	CONCEJAL	01/01/2008 al 31/12/2011
				01/01/2012 al 31/12/2015
				01/01/2016 al 31/12/2019

Por otra parte, la señora logra acreditar el requisito especial de participación; puesto que la CNSC, al revisar la documentación aportada en el aplicativo SIMO catalogada como experiencia profesional logra acreditar el requisito especial acorde con señalado en el numeral 2º del Artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el 1038 de 2018. Certificado expedido por "Secretaria de Educación I.E. Pueblo Nuevo Ciprés" del 17 de agosto del 2016; la cual estipula que se desempeñó como docente, desde el 05 de marzo de 2012 hasta el 31 de julio de 2016, en el Municipio del Tambo Cauca (correspondiente a cuatro años (4) con cuatro (4) meses y veintisiete (27) días; con el cual lograría acreditar el requisito mínimo, puesto que hace parte de los 170 municipios priorizados.

EXPERIENCIA				
DOCUMENTO	ENTIDAD	CIUDAD/MUNICIPIO	CARGO	PERIODO CERTIFICADO
34315073	SECRETARIA DE EDUCACION, I.E PUEBLO NUEVO CIPRES	EL TAMBO (CAUCA)	DOCENTE	05/03/2012 al 1/07/2016

Ahora bien, es preciso señalar que respecto del señor ; que si bien es cierto, el lugar de nacimiento no hace parte de un Municipio priorizado, también es cierto que logra acreditar uno de los requisitos especiales de participación; puesto que la CNSC, al revisar la documentación aportada en el aplicativo SIMO catalogada como experiencia profesional logra acreditar el requisito especial acorde con señalado en el numeral 2º del Artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el 1038 de 2018. Certificado expedido por "Rama Judicial del Poder Público, Oficina de Coordinación Administración Área de Recursos Humanos" del 23 de abril del 2015; la cual estipula que prestó sus servicios, en los siguientes periodos:

EXPERIENCIA				
DOCUMENTO	ENTIDAD	CIUDAD/MUNICIPIO	CARGO	PERIODO CERTIFICADO

“Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MILÁN – CAQUETÁ, respecto a la OPEC 81849, en el marco del Proceso de Selección No. 954 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipios de 5ª A 6ª Categoría)”

OPEC	Posición en lista	Nombres
81848	2	
	5	
	5	

Análisis de los documentos

74083195	RAMA JUDICIAL SECCIONAL FLORENCIA - CAQUETA	FLORENCIA CAQUETÁ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5	Desde el 25 de octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011
74083195	RAMA JUDICIAL SECCIONAL FLORENCIA - CAQUETA	FLORENCIA CAQUETÁ	TECNICO DE SISTEMAS GRADO 11	Desde el 11 de enero del 2012 hasta el 19 de diciembre del 2014
74083195	RAMA JUDICIAL SECCIONAL FLORENCIA - CAQUETA	FLORENCIA CAQUETÁ	CITADOR GRADO IV	Desde el 24 de febrero del 2015 hasta el 18 de marzo del 2015
74083195	RAMA JUDICIAL SECCIONAL FLORENCIA - CAQUETA	FLORENCIA CAQUETÁ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO III	Desde el 06 de abril del 2015 hasta el 17 de abril del 2015

Con lo anterior se puede concluir que todos los servicios fueron prestados al municipio de Florencia Caquetá (correspondiente a tres (3) años dos (2) meses y veintisiete (27) días); con el cual lograría acreditar el requisito mínimo, puesto que hace parte de los 170 municipios priorizados.

Finalmente, y según las observaciones efectuadas anteriormente **NO** se accede a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ)**, por cumplir los elegibles, con uno de los requisitos especiales y, en consecuencia, **NO** serán excluidos de la lista de elegibles a las tres aspirantes que hacen parte de la lista conformada mediante la **Resolución No. 16049 del 11 de octubre de 2022**.

4. CONCLUSIÓN.

Con sustento en el análisis anteriormente efectuado, y teniendo en cuenta que el _____, identificado con C.C _____, cumple con el requisito especial de participación dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el Decreto 1038 de 2018, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la elegible de la Lista conformada a través de la **Resolución No. 16049 del 11 de octubre de 2022**.

Por otra parte, la señora _____ identificado con C.C _____; cumple con el requisito especial de participación dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el Decreto 1038 de 2018, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la elegible de la Lista conformada a través de la **Resolución No.16049 del 11 de octubre de 2022**.

Finalmente, en el análisis anteriormente efectuado, y teniendo en cuenta que el _____, identificado con C.C _____, cumple con el requisito especial de participación dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado parcialmente por el Decreto 1038 de 2018, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la elegible de la Lista conformada a través de la **Resolución No. 16049 del 11 de octubre de 2022**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 16049 del 11 de octubre de 2022**, ni del **Proceso de Selección No. 954 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), a los elegibles que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
----------------------	-----------------------------	--------

"Por la cual se decide una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MILÁN – CAQUETÁ, respecto a la OPEC 81849, en el marco del Proceso de Selección No. 954 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipios de 5ª A 6ª Categoría)"

2			
5			
5			

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁵.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Presidente de la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ)**, o a quien haga sus veces, en la dirección electrónica contactenos@milan-caqueta.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁶ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

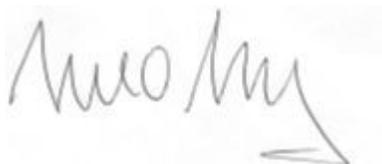
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Jefe de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la **ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ)**, al correo electrónico: gobierno@milan-caqueta.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de mayo del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: Carlos Andrés Prada Montealegre - CONTRATISTA
Revisó: Cesar Eduardo Monroy Rodríguez
Aprobó: Fernando Neira Escobar

⁵ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA)"

⁶ Ibidem